

# Memoria justificativa de la contratación

## Suministro e instalación de tolva en El Mazo (Expediente 202400027)

### 1. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el suministro y montaje de una (1) tolva, para su uso en las operaciones de compactación de residuos para su posterior traslado, en las instalaciones de El Mazo (Torrelavega), gestionada actualmente por Medio ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., M.P. (en adelante MARE).

### 2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

Atendiendo a las características de los trabajos a contratar y al valor estimado del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.3. “*Procedimientos de adjudicación*” del procedimiento general para la gestión de la contratación de MARE.

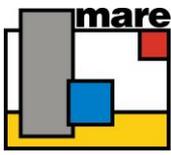
### 3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a las empresas licitadoras

#### 3.1. Solvencia económica y financiera.

- El volumen anual de negocios de la empresa licitadora, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos el 100% del valor estimado del contrato.
- En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica podrá ser asimismo acreditada mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al 100% del valor estimado del contrato (en términos de anualidad si el contrato es por período superior a un año).

#### 3.2. Solvencia técnica o profesional.

- El importe anual acumulado que la empresa licitadora, deberá haber ejecutado durante el año de mayor facturación en los últimos tres años, en prestaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del importe del valor estimado del contrato.
- En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica será acreditada indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, con los siguientes requisitos mínimos: relación de suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del



contrato, establecido en el apartado 1, OBJETO DEL CONTRATO, del Cuadro de características del contrato y de la licitación, realizados en los últimos tres años en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado que el personal deberá haber realizado durante el año de mayor ejecución en los últimos tres años en tales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del valor estimado del contrato (en términos de anualidad si el contrato es por período superior a un año).

### 3.3. Clasificación.

- No aplica

## 4. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá en todo caso, durante el plazo de duración del contrato, cumplir con la siguiente condición especial de ejecución:

- El proceso de fabricación del suministro deberá realizarse con condiciones y materiales que favorezcan la sostenibilidad, tomando medidas para conseguir el menor impacto al medio ambiente, los recursos y la salud humana, tanto en la elección y consumo de materias primas como en el uso de energías procedentes de fuentes renovables y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, en la producción.

En caso de que la fabricación no cumpla las condiciones exigidas, deberán justificarlo a MARE y cumplir la condición establecida en el párrafo siguiente:

- La empresa adjudicataria, en el periodo de vigencia del contrato, deberán priorizar la utilización del formato online en la entrega de cualquier documentación.

NO se considera una obligación contractual esencial.

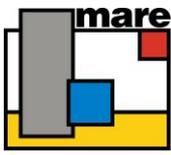
## 5. Habilitación profesional específica

- No aplica

## 6. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

MARE es un medio propio y servicio técnico de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de esta. En virtud de la Resolución del Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de fecha 27 de marzo de 2024, tiene un encargo del Gobierno de Cantabria para la gestión de los residuos domésticos de la Comunidad Autónoma. Entre los servicios encargados a MARE, se encuentra la gestión de los biorresiduos.

Las instalaciones de El Mazo disponen de varias líneas de tratamiento de residuos de origen doméstico, concretamente se gestionan residuos de envases ligeros, residuos de papel y cartón, RAEE, fracción resto y, por último, fracción orgánica (biorresiduos).



La entrada en vigor de la Ley de residuos 7/2022, establece un nuevo marco de gestión de los biorresiduos, estableciéndose en su artículo 25.2.b) la recogida separada obligatoria de esta fracción, así como la necesidad de su gestión diferenciada. Dicha nueva línea de gestión comenzó su funcionamiento en un primer momento a través de las instalaciones de El Mazo, con el comienzo de la recogida separada de materia orgánica en la zona del Besaya. La previsión de la implantación de la recogida separada en el resto de los ayuntamientos de la Comunidad requiere ampliar los puntos de descarga mediante la instalación de una segunda tolva de recepción, para lo que es necesario el suministro de una nueva tolva que permita recibir y descargar el previsible aumento de residuos que se deberán gestionar en las Instalaciones de El Mazo.

En base a esto, se considera necesaria la contratación del suministro y montaje de la mencionada tolva, con objeto garantizar una adecuada prestación del servicio.

## 7. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

No se encuentra dentro del objeto social de MARE la fabricación de maquinaria. Por ello se considera que lo más apropiado es la contratación del suministro de estos equipos a empresas especializadas, con capacidad para la realización de la prestación en tiempo y forma.

## 8. Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

Se considera apropiado que se contemple un único lote para la ejecución de este contrato, ya que es un suministro específico.

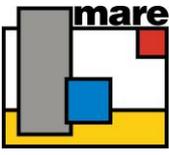
## 9. Declaración de no fraccionamiento

El contrato responde en su totalidad a una unidad operativa o funcional y a necesidades concretas actuales, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto del mismo, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.

## 10. Subcontratación

La empresa adjudicataria podrá concertar con tercero/as la realización parcial del suministro, siempre y cuando la empresa subcontratada cumpla con los requisitos de solvencia y habilitación profesional específica exigidos a las empresas licitadoras.

Es obligatorio, para las empresas licitadoras, indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en virtud del artículo 47 del Decreto 75/2019, de 23 mayo por el que se establecen las directrices de política generales sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de Cantabria.



## 11. Cesión del contrato

Sí se permite la cesión del contrato previa comunicación y autorización de MARE. No obstante, para que la empresa adjudicataria pueda ceder sus derechos y obligaciones a tercero/as, éstos/as deberán obligatoriamente cumplir los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas administrativas.

## 12. Fecha y aprobación del documento

*Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a fecha de la firma digital.*

Elaborado por:

Revisado por:

**Beatriz González González**  
Responsable del área de instalaciones **en ausencia de**  
**Ignacio Flor**, responsable de instalaciones El Mazo

**Marta Nava Aja**  
Gestora de contratación

**Beatriz González González**  
Responsable del área de instalaciones

Revisado por:

Conformado por:

**Ignacio de las Cuevas Cortés**  
Director de gestión de residuos

**Cristian Gómez-Acebo Díez**  
Responsable de área de contratación